



807 0° 810.
23.00.92

0 6 6

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e

Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el expediente F.E. N° 029/97, caratulado:
"S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DESCUENTOS A PENSIONES
GRACIABLES"; y

CONSIDERANDO:

Que por su intermedio tramitaron las actuaciones desarrolladas por este Organismo de control, que se iniciaran de oficio al recepcionar documentación de la que surge la realización de descuentos en la liquidación de personas que perciben pensiones graciabiles.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 035 /97, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto Provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E

ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Declarar concluida la investigación desarrollada por este Organismo de control que se iniciara de oficio al recepcionar documentación de la que surge la realización de descuentos en la liquidación de personas que perciben pensiones graciabiles, ello por los motivos explicitados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hacer saber al Sr. Ministro de Salud y Acción Social que los descuentos realizados a los beneficiarios de pensiones graciabiles, DI DACO, Eber Dante; URIBE, Rita Aylen; TELLO,

Norberto Ariel y RODRIGUEZ, José Ramón, invocando la aplicación de la ley provincial N° 278 no se ajustan a derecho, razón por la cual corresponde la inmediata devolución de los importes descontados indebidamente, lo que deberá realizarse en efectivo, al encontrarse los mismos fuera del ámbito de aplicación del artículo 10 de la citada ley y sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- Hacer saber al Sr. Ministro de Salud y Acción Social que no corresponde efectuar descuentos a los beneficiarios de pensiones graciabiles invocando el decreto N° 89/97.


Asimismo, para el caso que ello hubiere ocurrido, deberá procederse a la inmediata devolución de los importes descontados.

ARTICULO 4°.- Disponer el archivo del expediente F.E. N° 029/97 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTICULO 5°.- Haciendo entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 035/97, notifíquese al Sr. Ministro de Salud y Acción Social y a las Sras. Graciela Beatriz IBÁÑEZ; Julia Vicenta MIÑO y Cristina Beatriz TORRES. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 066/97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 3 JUN 1997


DR. VIRGILIO A. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur